

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-505-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Bancolombia S.A

Deudor: Maritza Álzate

Tema de la providencia: Examen de los requisitos de la solicitud

Decisión: Inadmite solicitud

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante**, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.

Lo anterior, por cuanto el certificado del RUNT aportado no contiene la información de quien es el **propietario** del vehículo objeto de las presentes diligencias.

2. Amplíe el hecho 8° de la solicitud, indicando si tiene conocimiento del lugar donde pueda estar ubicado el bien objeto de aprehensión, o en su defecto, donde se pactó que debía permanecer. Téngase en cuenta lo indicado en el contrato de prenda.

3. Indique si efectuó el trámite previsto en el inciso 4°, numeral 1° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. En caso afirmativo, allegue la prueba documental del caso.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ